



Administración Local

Ayuntamientos

CARUCEDO

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 27/05/2026, tomó conocimiento, entre otras, de la siguiente Resolución de Alcaldía, del tenor literal siguiente:

Resolución:

“Visto que con fecha 23 de junio de 2023, mediante Resolución, esta Alcaldía delegó en la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía consistente en la aprobación y demás actos de licitaciones del Plan Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destino de Castilla y León (PSTD).

Visto que dicha delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Atendiendo a la necesidad urgente de ejecutar estas licitaciones antes del día 30 de junio de 2026, es conveniente avocar el ejercicio de las competencias anteriormente mencionadas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente

Resolución:

Primero. Avocar la competencia asumida por Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 23 de junio de 2023 respecto a las licitaciones del Plan Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destino de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

Segundo. Asumir la competencia para conocer del procedimiento señalado en el Resuelve primero por esta Alcaldía-Presidencia.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. Notificar la presente Resolución a las personas interesadas en el procedimiento si las hubiere, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso de reposición potestativo impide interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Carucedo, a 29 de mayo de 2026.–El Alcalde, Alfonso Fernández Pacios.